



Rad. 2018-00778

**Informe secretarial**

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **EL CENTRO DE CONCILIACION DEL CONVENIO NORTESANTANDEREANO**, allega acta de acuerdo dentro del trámite de negociación de deudas, Provea.

Cúcuta, dos (02) de julio de 2019.

**MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL**  
Sustanciadora

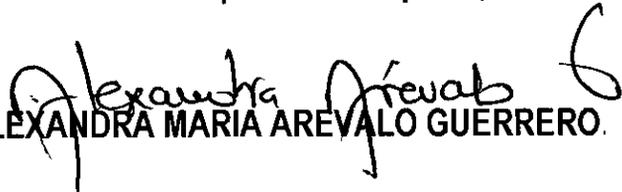
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta, dos (02) de julio de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **EL CENTRO DE CONCILIACION DEL CONVENIO NORTESANTANDEREANO**, anexando acta de acuerdo dentro del trámite de negociación de deudas y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

**Notifíquese Y Cúmplase,**

La Juez,

  
**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.**

<p>JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>03 julio de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M.</p> <p>VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Dos (02) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Por ser procedente la petición incoada por la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que obra a folio anterior, y de conformidad con lo normado en el Art. 461 del Código General del Proceso, se accede a tal petición.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR LA TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO interpuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra MARIA YASMIL GAONA QUINTERO Y FREDDY AREVALO BACCA, por el pago de la obligación, de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** ORDENAR LA CANCELACIÓN (LEVANTAMIENTO) DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, si se hubiesen decretado, para lo cual se dispone librar las comunicaciones a que haya lugar, previa verificación sobre la no existencia o, solicitud de remanente. OFICIESE.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose de los documentos anexos a la demanda, (PAGARE), de conformidad con el artículo 116 del CGP.

**CUARTO:** ORDENAR el ARCHIVO del expediente, dejándose las anotaciones respectivas en los libros radicadores y en el sistema de siglo XXI, que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>03 DE JULIO DE 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M.  VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaría
---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Dos (02) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Por ser procedente la petición incoada por la apoderada judicial de la parte actora, en escrito que obra a folio anterior, y de conformidad con lo normado en el Art. 461 del Código General del Proceso, se accede a tal solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso EJECUTIVO interpuesto por **AYUDAS Y GESTIONES AG3 SAS**, mediante apoderado judicial contra **DIEGO JACINTO RODRIGUEZ ALVAREZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, junto con las costas procesales, de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** ORDENAR LA CANCELACIÓN (LEVANTAMIENTO) DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, si se hubiesen decretado, para lo cual se dispone librar las comunicaciones a que haya lugar, previa verificación sobre la no existencia o, solicitud de remanente. **OFICIESE.**

**TERCERO:** ORDENAR el ARCHIVO del expediente, dejándose las anotaciones respectivas en los libros radicadores y en el sistema de siglo XXI, que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE

*Alexandra Arevalo Guerrero*  
ALEXANDRA MARÍA AREVALO GUERRERO  
JUEZ.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. \_\_\_\_\_ fijado hoy 03 DE JULIO DE 2019 a la hora de las  
7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaría





**Rad. 2018-00778**

**Informe secretarial**

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **EL CENTRO DE CONCILIACION DEL CONVENIO NORTESANTANDEREANO**, allega acta de acuerdo dentro del trámite de negociación de deudas, Provea.

Cúcuta, dos (02) de julio de 2019.

**MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL**  
Sustanciadora

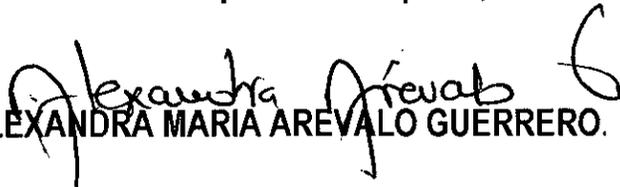
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, dos (02) de julio de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **EL CENTRO DE CONCILIACION DEL CONVENIO NORTESANTANDEREANO**, anexando acta de acuerdo dentro del trámite de negociación de deudas y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

**Notifíquese Y Cúmplase,**

La Juez,

  
**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.**

<p>JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE San José de Cúcuta</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>03 julio de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M.</p> <p>VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Dos (02) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, mediante oficio No. 20193100367561 del 04 de junio de 2019, el despacho ordena librar oficio a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CÚCUTA, poniendo en conocimiento el presente proceso, anexando copia de la demanda y del auto admisorio.

NOTIFIQUESE

*Alexandra Arevalo*  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy 03 DE JULIO DE 2019 a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria</p>
---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Dos (02) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, mediante oficio No. 20193100428161 del 18 de junio de 2019, el despacho ordena librar oficio a la ALCALDIA DE CÚCUTA, poniendo en conocimiento el presente proceso, anexando copia de la demanda y del auto admisorio.

NOTIFIQUESE

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy 03 DE JUNIO DE 2019 a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria</p>
---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Dos (02) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Por ser procedente la petición incoada por la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que obra a folio anterior, y de conformidad con lo normado en el Art. 461 del Código General del Proceso, se accede a tal petición.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR LA TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO interpuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra MARIA YASMIL GAONA QUINTERO Y FREDDY AREVALO BACCA, por el pago de la obligación, de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** ORDENAR LA CANCELACIÓN (LEVANTAMIENTO) DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, si se hubiesen decretado, para lo cual se dispone librar las comunicaciones a que haya lugar, previa verificación sobre la no existencia o, solicitud de remanente. OFICIESE.

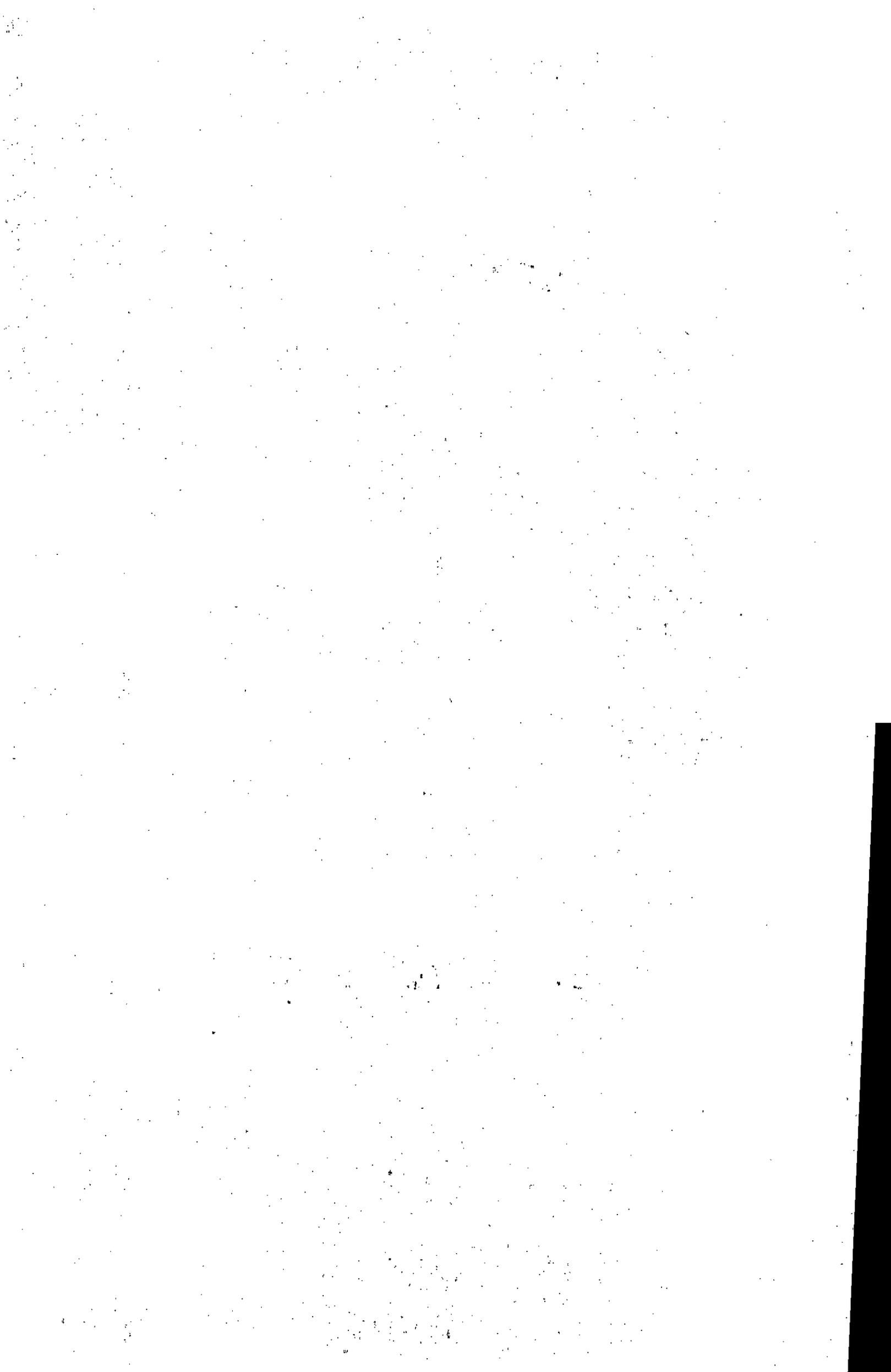
**TERCERO:** ORDENAR el desglose de los documentos anexos a la demanda, (PAGARE), de conformidad con el artículo 116 del CGP.

**CUARTO:** ORDENAR el ARCHIVO del expediente, dejándose las anotaciones respectivas en los libros radicadores y en el sistema de siglo XXI, que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>03 DE JULIO DE 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M.  VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Dos (02) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Por ser procedente la petición incoada por la apoderada judicial de la parte actora, en escrito que obra a folio anterior, y de conformidad con lo normado en el Art. 461 del Código General del Proceso, se accede a tal solicitud.

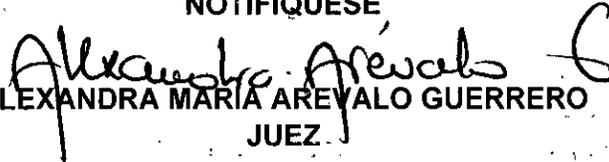
Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso EJECUTIVO interpuesto por **AYUDAS Y GESTIONES AG3 SAS**, mediante apoderado judicial contra **DIEGO JACINTO RODRIGUEZ ALVAREZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, junto con las costas procesales, de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** ORDENAR LA CANCELACIÓN (LEVANTAMIENTO) DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, si se hubiesen decretado, para lo cual se dispone librar las comunicaciones a que haya lugar, previa verificación sobre la no existencia o, solicitud de remanente. **OFICIESE.**

**TERCERO:** ORDENAR el ARCHIVO del expediente, dejándose las anotaciones respectivas en los libros radicadores y en el sistema de siglo XXI, que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE

  
ALEXANDRA MARÍA AREVALO GUERRERO  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. \_\_\_\_\_ fijado hoy 03 DE JULIO DE 2019 a la hora de las  
7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

